

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N°192-2022-MTC/16.02.RGC.RENS

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.**
- REFERENCIA : 1) **Formulario 00/16 con HR N° T-304693-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° E-403975-2022**
3) **Solicitud S/N con HR N° E-461690-2022**
4) **Solicitud S/N con HR N° E-492399-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de julio de 2022, mediante **Formulario 00/16 con HR N° T-304693-2022**, la empresa **SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.** solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2 El 12 de setiembre de 2022, mediante **Oficio N° 2414-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 017-2022-MTC/16.02.KARF**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 20 de setiembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-403975-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, un recurso de reconsideración respecto de la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; siendo que, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, público; para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 12 de octubre de 2022 (notificación electrónica con acuse de recibido), mediante **Oficio N° 3289-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 062-2022-MTC/16.02.KARF**, concluyendo que deberá presentar el Plan de Contingencia corregido; así como, un informe con el levantamiento de seis (06) observaciones detalladas en el numeral 2.2 del informe en mención, en un plazo



máximo de diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio.

- 1.5 El 21 de octubre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-461690-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación par la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.6 El 27 de octubre de 2022, mediante **Oficio N° 2414-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 075-2022-MTC/16.02.KARF**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.7 El 09 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-492399-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones (Cuadro N° 01) y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 
- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
 - 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
 - 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.



- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"
(...)



III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. **Formulario 001/16 con HR N° T-304693-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 19 de julio de 2022, firmado por **RUFINO VARGAS MARCAQUISPE**, Representante Legal de la empresa **SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas de fecha 13 de julio de 2022 con Número de Operación: 20608933001 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. **ALEXANDER DAVID CHAMOCHUMBI CHAVEZ** (C.I.P. N° 269052); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con las **R.D. N° 5163-2022-MTC/17.02 del 16 de septiembre del 2022**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C
Domicilio fiscal	CAR.RAMIRO PRIALE MZA. G LOTE. 17 INT. 4 ASC. LOS HUERTOS DE HUACHIPA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
Teléfono y/o fax	956279480
Correo electrónico	rufino.vargas@sinre.pe
Número RUC	20608933001
Nombre del representante legal	RUFINO VARGAS MARCAQUISPE

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	RD N° 5163-2022-MTC-17.02, del 16.09.2022 RD N° 2793-2020-MTC-17.02, del 06.11.2020
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ALEXANDER DAVID CHAMOCHUMBI CHAVEZ CIP N° 269052
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Flavio Vargas Marcaquispe Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.

El administrado ha presentado mediante **Solicitud S/N con HR N° E-492399-2022**, la subsanación de observaciones señaladas en el ítem **Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, adjunta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro N° 02** consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante la **Resolución Directoral N° 5163-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de setiembre de 2022** así como también por la R.D. N° 2793-2020-MTC/17.02. de fecha 06 de noviembre de 2020. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 03** del anexo del presente informe. Por otro lado, el administrado señala que cuenta con el registro autoritativo de empresa operadora de residuos sólidos con la R.D. EO-RS-00129-2022-MINAM/VMGA/DGRS.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

Entre las páginas 10 y 12 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 13 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 19 del Plan de Contingencia presentado.
- 4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una



vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

- 4.3.3 El representante legal de la empresa **SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 89 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 97.

- 4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 99.

- 4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 100 a la 109.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 110.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la página 112.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 113 y 118.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 120 y 125. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.



- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Certificado de Habilidad. Página 126.
- ANEXO 2. Registro de EO-RS. Página 130.
- ANEXO 3. Mapas Viales. Página 135.
- ANEXO 4. Números telefónicos en caso de emergencia. Página 146.
- ANEXO 5. Pólizas de seguro vigente. Página 152.
- ANEXO 6. Glosario de términos y definiciones. Página 165.
- ANEXO 7. R.D. de transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Página 170.
- ANEXO 8. Formato N°1. Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales. Página 179.
- ANEXO 9. Formato N°2. Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales. Página 182.
- ANEXO 10. Formato N°6. Informe de Reporte A-Informe Inicial y B-Informe Final. Página 185.
- ANEXO 11. Vigencia Poder y Documento Nacional de Identidad de Representante Legal. Página 189.
- ANEXO 12. Contrato de Arrendamiento. Página 200.
- ANEXO 13. Hojas de Seguridad MSDS. Página 207.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de



conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 5163-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de setiembre de 2022**, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en



concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -



SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por **SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C**; se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,

Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99152

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 075-2022-MTC/16.02.KARF - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E-492399-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	Se evidencia en 7.2. FORMATO N°02: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS las fotografías están acorde a los peligros mencionados, pero se observa que en las características de las vías mencionadas son las mismas para todos los sectores, no especifica las características de la vía acorde a lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En relación a lo expuesto, se considera no conforme la OBSERVACIÓN N° 03.	Se corrigió las características de las vías en el 7.2. FORMATO N°02: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.	Se verifique que el administrado ha realizado el cambio de características de vías, según lo requerido en el FORMATO N° 02 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
02	Se evidencia fotografías de vehículos, pero no se logra visualizar las placas de los vehículos, mencionados en 5.1. Relación de vehículos habilitados por la DGTP para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos. En relación a lo expuesto, se considera no conforme la OBSERVACIÓN N° 04.	Se envían evidencia fotográfica las placas y ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades vehiculares.	El administrado ha incorporado al Plan de Contingencia las evidencias fotográficas que subsanan la observación N° 4.
03	Se evidencia la póliza vigente para la placa AXV-987 pero no menciona en esta la autorización para el transporte de materiales peligrosos. En relación a lo expuesto, se considera no CONFORME LA OBSERVACIÓN N° 06.	En relación a lo observado, como es un endoso de modificación de la póliza principal N°90025344, solamente se detalla el aumento del vehículo de placa AXV-987 , ya que se sobreentiende las condiciones particulares contratados en la póliza principal que se mostró anteriormente. Por ende, las actividades de transporte de materiales peligrosos están incluidas en el endoso de modificación N°5631283 que pertenece a la póliza principal N°90025344. Adjunto, la póliza principal y su endoso de modificación donde se observa el vehículo agregado.	El administrado adjuntado el endoso de la póliza principal donde se visualiza la inscripción de la placa AXV-987 esto como parte de los anexos, subsanando la observación N° 6.

Fuente: Elaboración propia.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados**

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	AXV-987	2021	5163-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
2	AME-899	2015	2793-2020-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Emeson Jamanpa Paucar	Q44277416

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetato de Etilo	1173	3	208
2	Acetato de N-Propilio	1276	3	218
3	Acetileno	1001	2.1	227
4	Acetona	1090	3	237
5	Aceite mineral usado	3082	9	255
6	Ácido acético ROTIPURAN® 100%, p.a.	2789	8	259
7	Residuo Aceite lubricante usado	3082	9	276
8	Ácido clorhídrico	1789	8	278
9	Ácido fórmico ≥85 %, puro	1779	8	283
10	Ácido orto-Fosfórico ROTIPURAN® ≥85 %, p.a., ISO	1805	8	301
11	Ácido nítrico	2031	8	317
12	Ácido perclórico 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar, en ácido acético anhidro	2789	8	324
13	Ácido Sulfúrico P.A. – Q.P. al 96.5% - 98.5%	1830	8	344
14	Alcohol 96°	1170	3.2	349
15	Alcohol isopropílico	1219	3	359
16	Amoniaco Anhidro, solución amoniaca	1005	2.3	370
17	Antiincrustante oxidial	1760	2	377
18	Asbesto	2212	9	382
19	Baterías usadas	2794	8	388
20	Baterías de radios y pilas	3028	8	392
21	Carbonato de potasio ROTI@METIC 99,995 % (4N5)	N.R.	N.R.	394
22	Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro	3378	N.R.	408
23	Cianuro de sodio	1689	6.1	422
24	Cloruro de amonio ≥99,7 %, p.a., Ultra calidad	N.R.	N.R.	435
25	Cloruro férrico 40%	2582	8	450
26	Disolvente	1268	3	464
27	Esmalte sintético FELSA	1263	3.3	470
28	Eter etílico	1155	3	474
30	Envases de pinturas y tubos de silicona	3077	9	487
31	Envases de spray vacíos	3082	9	488
32	Envases con restos de productos o residuos peligrosos	3077	9	490
33	Envases metálicos y plásticos contaminados con aceite	3077	9	492
34	Filtros de aceite	3082	9	493
35	Fenol	1671	6.1	496
36	Formol 40%	2209	8	514



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
37	Fibra de vidrio	N.R.	N.R.	539
38	Hidróxido de Calcio	3262	8	544
39	Hipoclorito de sodio	1791	8	550
40	Hidróxido de sodio	1823	8	555
41	Hidróxido de aluminio	N.R.	N.R.	559
42	Herbicida	3077	9	571
43	Lodos de desengrasantes	1268	3	581
44	Lodos PTE - sedimentos de efluentes	1906	8	585
45	Mangueras contaminadas con aceites	3077	9	590
46	Material de contención de derrame	3077	9	592
47	Medicamentos vencidos	3077	9	594
48	Nitrato de amonio ≥98 %, extra puro	1942	5.1	596
49	Nitrato de potasio	1486	5.1.	613
50	Nitrógeno	1066	2	630
51	Óxido calcio	1910	8	640
52	Piridina	1282	3	656
53	Peróxido de hidrógeno al 50% estándar	2014	5.1	674
54	Permanganato de potasio al 4%	1490	5.1	684
55	Polvo de zinc	3077	9	690
56	Resina poliéster	1866	3	708
57	Residuos contaminados con pinturas y solventes	3077	9	721
58	Residuos de agroquímicos, plaguicidas y fitofarmacéuticas	3077 3082	9	723
59	Residuos sólidos contaminados con Metales Pesados	3077	9	725
60	Residuos Hospitalarios o Biocontaminados	3291	6	727
61	Residuos Operacionales y de mantención	3077	9	730
62	Residuos misceláneos tóxicos	3082 3077	9	732
63	Residuos corrosivos ácidos	3082	9	734
64	Residuos orgánicos Halogenados	3082 3077	9	736
65	Residuos orgánicos No Halogenados	3082 3077	9	738
66	Solventes Orgánicos	1263	3	740
67	Solventes usados	3082	3	744
68	Sulfato de sodio	N.R.	N.R.	746
69	Sulfato de cobre Pentahidratado	3077	9	759
70	Thinner Acrílico ACL-305 NF1	1263	3	768
71	Trapos, guaipe, ropa y papeles sucios y/o contaminados con aceites y grasas	3077	9	773
72	Tolueno para análisis EMPARTA® ACS	1294	3	775
73	Tóner y cartridges de fax e impresoras	3143	6.1	789
74	Tubos Fluorescentes	2025	6	791

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Chala - Camana - Arequipa.
2	Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Chala - Camana - Ilo - Moquegua - Tacna.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
3	Lima - Pucusana - Cañete - Chíncha - Pisco - Ica - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Puerto Maldonado.
4	Lima - Corcona - San Mateo - La Oroya - Tarma - La Merced.
5	Lima - Huacho - Barranca - Chimbote - Trujillo - Chiclayo - Lambayeque - Piura - Sullana - Tumbes.
6	Lima - Huacho - Barranca - Huarmey - Casma - Chimbote - Moche - Páijan Ciudad de Dios - Cajamarca
7	Lima - Ancon - Huaral - Huacho - Barranca - Tunan - Conococha - Catac - Huaraz - Ancash
8	Lima - Chilca - Chíncha - Pisco - Huaytara - Vía Libertadores - Ayacucho
9	Lima - Cañete - Ica - Yauca - Camana - Uchumayo - Patahuasi - Santa Lucía - Atuncolla - Caracoto - Puno

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SEMBRANDO CONCIENCIA AMBIENTAL S.A.C.